



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante	Tatiana Marcela Piedrahita
Demandado	Víctor Manuel González Correa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00423-00 00
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. En los términos de la ley 2213 de 2022 artículo 6º, se solicita a la parte actora, adjuntar constancia del **recibido**, del envío de la demanda al demandado a su correo electrónico o a su dirección de notificación física.
2. Art. 82 # 10 del CGP, se deberá informar la dirección de notificación del demandado, toda vez que si bien se informó una nomenclatura no se informó a cuál municipio corresponde.
3. Se deberá aportar la primera página de la audiencia de conciliación legible. Art. 84 # 3 del CPG
4. Se deberá aportar el Registro Civil de Matrimonio de la Actora en copia legible. Art. 84 # 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dd7d5a42e24962052377d1116fee132edd3fd8eb321149fe7a49195931aec8**

Documento generado en 09/08/2022 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>